



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Procuraduría  
Pública

Laudos Arbitrales – III Trimestre 2021 -SENAMHI

**No se han emitido Laudos arbitrales en el III Trimestre 2021**

Lima 05 de octubre de 2021

Central Telefónica: 611-6000

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)

JCGM/AAO

**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteProcuraduría  
Pública

## Procesos arbitrales III Trimestre 2021 – SENAMHI

Nº	Demandante	Demandado	Pretensiones	Cuantía	Estado
1	BAFOR SEGURIDAD TOTAL S.A.C	SENAMHI	Que, el SENAMHI cumpla con el pago de 2 facturas impagadas.	S/.31,773.72	<b>Trámite:</b> A la fecha aún no se ha instalado el Tribunal Arbitral
2	SENAMHI	CODDEPER	<p><b>Primera Pretensión Principal:</b> Que se declare que la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C., incumplió injustificadamente sus obligaciones derivadas del Contrato N° 089-2015-SENAMHI, celebrado con fecha 28 de diciembre de 2015.</p> <p><b>Segunda Pretensión Principal:</b> Que la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C. devuelva, más los intereses generados a la fecha de su efectivo retorno, la suma ascendente a S/ 60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), conceptualizada como Garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el Contratista en el Contrato.</p> <p><b>Primera Pretensión Subordinada de la Segunda Pretensión Principal:</b> En el supuesto de no amparar la Segunda Pretensión Principal, que se declare que la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C., ha incurrido en Enriquecimiento sin Causa en perjuicio de SENAMHI, al haber retenido la suma ascendente a S/ 60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES).</p> <p><b>Tercera Pretensión Principal:</b> Que se determine que el SENAMHI no es responsable del honramiento de ningún pago a favor del Contratista, posterior al 15 de julio de 2017, fecha en la que se desocupó el inmueble de su propiedad, conforme a lo indicado en la Carta Notarial N° 153-2017-SENAMHI-OA.</p> <p><b>Cuarta Pretensión Principal:</b> Que se determine el pago de una Indemnización por Daños y Perjuicios a favor de SENAMHI, ascendente a S/ 60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), debido al perjuicio económico ocasionado por la retención por parte de la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C., del citado monto.</p> <p><b>Quinta Pretensión Principal:</b> Determinar que la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C., asuma la totalidad de las costas y costos arbitrales del presente caso.</p>	S/. 121,600.00	Trámite La entidad presentó demanda arbitral la contratista por su parte contestó forma extemporánea la demanda. 19/09/2019. Se realizó la Audiencia de Instalación. Se cumplió con los pagos incluso en forma de subrogación y se presentó escrito de impulso procesal. A la fecha se señaló el árbitro señaló los puntos controvertidos y se admitieron los medios probatorios. Se presentó escrito de impulso procesal.
3	CONSORCIO KER	SENAMHI	<b>Primera pretensión Principal:</b> Se declare consentida la resolución contractual formulada por el Consorcio KER, realizada a través de la Carta Notarial – Carta N° 118-2019-GG/CONSORCIO KER de fecha 18 de noviembre de 2019, respecto al Contrato N° 021-2018- SENAMHI para la ejecución de la obra: "Centro de Pronóstico	S/. 1'235,762.78	

Central Telefónica: 611-6000

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)

JGMAAO

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Procuraduría  
Pública

		<p>Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional de SENAMHI – Junín”, por causal atribuible al SENAMHI. Dejando sin efecto la resolución contractual presentada por la entidad.</p> <p><b>Primera Pretensión Objetiva Subordinada a la Primera Pretensión Principal:</b> Ordene a la entidad el pago de las ganancias que el contratista debió obtener por la ejecución de la obra, la cual no se pudo completar por responsabilidad de la entidad.</p> <p><b>Segunda Pretensión Objetiva Subordinada a la Primera Pretensión Principal:</b> Declare que los bienes entregados en el almacén de la ejecución de obra desde la realización del acta de constatación física e inventario de la obra, está bajo cuidado y responsabilidad del SENAMHI.</p> <p><b>Tercera Pretensión Objetiva Subordinada a la Primera Pretensión Principal:</b> Ordene a la entidad la entrega de la constancia de conformidad de servicio correspondiente al porcentaje de la obra ejecutada en base a la constatación física e inventario de almacén de la obra.</p> <p><b>Segunda pretensión principal:</b> Ordene el pago por parte de la Entidad a favor del contratista de: Valorización N° 13, por la suma de S/ 829 523,30 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 30/100 SOLES). Pago por reajuste de valorizaciones de la N° 01 a la 12, por la suma de S/ 52 826,15 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 15/100 SOLES). Pago de los mayores gastos generales, mayores gastos generales variables y/o costos directos de las ampliaciones de plazo N° 02, 03 y 04 aprobados por la Entidad a favor del contratista, por la suma de S/ 273 413,33 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATRCIENTOS TRECE CON 33/100 SOLES), que corresponde en el marco de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado. Intereses en la demora de pagos en Valorizaciones N° 12 y 13, que deben ser calculadas desde la fecha en que se debió cumplir con el pago (Valorización N° 12 y Valorización N° 13) hasta su cancelación.</p> <p><b>Primera Pretensión Objetiva Subordinada a la Segunda Pretensión Principal:</b> Ordene a la entidad el pago de la penalidad, generada por la demora en el incumplimiento de pago de la Valorización N° 13, por parte del SENAMHI, en base a una interpretación sistemática del derecho de igualdad establecida en la norma constitucional y el Reglamento de Contrataciones del Estado, computado desde la fecha que debió realizar la obligación contractual.</p> <p><b>Segunda Pretensión Objetiva Subordinada a la Segunda Pretensión Principal:</b></p>	<p>Trámite A la fecha el demandante ha presentado escrito de desistimiento de resoluciones y reformulación de pretensiones. El Tribunal Arbitral requirió a la parte demandante que cupla con cuantificar las pretensiones propuestas. A la fecha se ha programado audiencia de Ilustración para el 18 de octubre de 2021.</p>
--	--	---	--



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Procuraduría  
Pública

			<p>Ordene a favor del contratista el pago de los intereses por parte de la entidad, por la demora en la cancelación de los mayores gastos generales, mayores gastos generales variables y/o costos directos de las ampliaciones de plazo aprobadas por la entidad, contados desde la fecha en que se debió realizar dicho pago hasta la fecha de cancelación.</p> <p><b>Tercera pretensión principal:</b> Se declare la aprobación de ampliaciones del plazo N° 05, 06, 07 y 08, por el contratista que fueron denegadas por la entidad.</p> <p><b>Primera Pretensión Objetiva Subordinada a la Tercera Pretensión Principal:</b> Ordene a favor del contratista el pago de los mayores gastos generales, mayores gastos generales variables y/o costos directos de las ampliaciones de plazo N° 05, 06, 07 y 08, presentadas por el contratista y que fueron ilegalmente denegadas por la entidad.</p> <p><b>Segunda Pretensión Objetiva Subordinada a la Tercera Pretensión Principal:</b> Ordene a favor del contratista el pago de los intereses por parte de la entidad, por la demora en la cancelación de los mayores gastos generales, mayores gastos generales variables y/o costos directos de las ampliaciones de plazo N° 05, 06, 07 y 08, presentadas por el contratista, y que fueron ilegalmente denegadas por la entidad, hasta la fecha que se cumpla con cancelar.</p> <p><b>Primera Pretensión Objetiva Subordinada a la Primera y Segunda Pretensión Principal:</b> Ordene a la entidad el pago de costos y costas del proceso.</p> <p><b>Primera Pretensión Objetiva Subordinada a la Primera y Segunda Pretensión Principal:</b> Ordene a la entidad el pago de indemnización por daños y perjuicios ascendente a la suma de S/ 80 000,00 (OCHENTA MIL CO 00/100 SOLES).</p>		
4	SENAMHI	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ING ENIERO DE LAS TORRES SAC	<p>Se declare la invalidez y/o ineficacia de la resolución del contrato comunicada por el contratista al SENAMHI mediante DOCUMENTO, reciba el 16 de enero de 2020, por no haber seguido el procedimiento ni cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.</p> <p>Se disponga que el contratista reconozca el pago a la Entidad por los daños y perjuicios que eventualmente puedan calcularse, pudiéndose acumular como pretensión adicional al proceso arbitral a iniciar.</p>	Indeterminado	Trámite A la fecha se presentó demanda arbitral y también fue contestada y reconvenida.

Lima 05 de octubre de 2021

Central Telefónica: 611-6000

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)

JGMAAO

EL PERÚ PRIMERO